

MERCADO DE DIVISAS**CAMBIOS PUBLICADOS***Día 10 de febrero de 1961*

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ...	12,12	12,18
Francos belgas ...	118,45	119,05
Francos suizos ...	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ...	59,85	60,15
Dólares Canadá ...	60,20	60,55
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses ...	15,75	15,83
Libras esterlinas ...	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,60	9,65
Schillings austriacos ...	2,29	2,31
Coronas danesas ...	8,66	8,70
Coronas noruegas ...	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,63
Marcos finlandeses ...	18,70	18,80

* * *

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se convoca examen extraordinario de reválida de la Escuela Oficial de Periodismo.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo (Orden ministerial de 20 de julio de 1957), en el que se establece que: «En casos excepcionales, y en atención a especiales circunstancias que concurren en quienes vinieran ejerciendo actividades relacionadas con la profesión periodística y lo soliciten de la Dirección de la Escuela, podrá determinarse que, con efecto liberatorio, practiquen un ejercicio de reválida, lo cual sólo podrá ser autorizado con informe favorable de la Junta Académica y exigiendo la prueba que prácticamente recoja el contenido de los exámenes de ingreso y de grado».

Esta Dirección General ha resuelto convocar a cuantas personas se consideren comprendidas en dicho artículo para la práctica de aquel examen de reválida, con objeto de que en lo sucesivo queden reducidas radicalmente las situaciones acreedoras a tal disposición, de evidente carácter excepcional transitorio.

A partir de la fecha de esta convocatoria queda abierta en la Secretaría de la Escuela Oficial de Periodismo (calle del Capitán Haya, Madrid-16) la admisión de instancias, durante un plazo que terminará el día 28 del próximo mes de febrero.

Relación que se cita

Número	Propietario	Dice	Debe decir
<i>Polígono «La Colonia» (Cádiz):</i>			
36	Lorenzo Hernández	Valoración 5 por 100 afección, 4.298,26	Valoración 5 por 100 afección, 4.292,26
45	Maria Díaz, viuda de Segura	Valoración Construcciones, 89.691,00	Valoración Construcciones, 89.691,48
46'	José Ordóñez Pérez	Superficie m ² , 193,00	Superficie m ² , 143,00
53-C	José Martínez Hernández	Valoración 5 por 100 afección, 1.622,68	Valoración 5 por 100 afección, 16.22,68
8	Francisco Yuste Laguna	Valoración Terrenos, 66.340,00	Valoración Terrenos, 66.340,40

Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Periodismo, deberán exponer concretamente las circunstancias y méritos en que se base el solicitante. Con la instancia se presentarán los documentos y testimonios que prueben aquellos méritos y circunstancias.

Cerrado el plazo de admisión de instancias, la Junta Académica de la Escuela Oficial de Periodismo procederá a su examen e informe. Sólo aquéllos solicitantes sobre los que recalga el informe favorable de la Junta Académica tendrán acceso a las pruebas objeto de la presente convocatoria, una vez que hayan abonado los derechos correspondientes dentro del plazo que se conceda. En la Secretaría de la Escuela Oficial de Periodismo se hará pública oportunamente la relación de solicitantes admitidos a examen.

Los ejercicios del examen de reválida, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, versarán sobre las materias normales de los exámenes de ingreso y de grado. El Tribunal de examen estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente, y cuatro Profesores del Centro. El examen se efectuará en la segunda quincena del próximo mes de marzo.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran presentadas todas las instancias de quienes hasta la fecha hayan solicitado acogerse al artículo 22 del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo. En la Secretaría de la Escuela se expondrá la relación de dichos solicitantes con objeto de que, dentro del plazo que termina el día 28 del próximo mes de febrero, puedan verificarse las reclamaciones por parte de quienes se consideren indebidamente excluidos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.—El Director general, Adolfo Muñoz Alonso.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se rectifica la que transcribía relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 7 de noviembre de 1960, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Habiéndose padecido error de transcripción en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1961, se transcriben a continuación, debidamente rectificados, los errores advertidos:

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, Pedro Bidagor.